

**RESOLUCIÓN No.063 DE 2021
(26 de abril de 2021)**

**“MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO COBRO COACTIVO PPC04-2021”**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las contempladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 6 de la Resolución 000181 de 3 de agosto de 2006, profiere el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo 81 de 1967, reglamentado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 de 29 de mayo de 2007, se crea Lotería de Bogotá, como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, integrada al Sector Hacienda como Empresa Descentralizada Vinculada.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Secretaria General de la Lotería de Bogotá, está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Que el 07 de marzo de 2018, la señora ADA LUZ URZOLA CORDERO, identificada con C.C.50.868.372 y la LOTERÍA DE BOGOTÁ suscribieron contrato atípico de distribución y comercialización de lotería.

Que mediante Resolución No. 000001 del 1 de noviembre de 2019, la Lotería de Bogotá declaró el incumplimiento del contrato atípico de distribución y venta de loterías suscrito el 07 de marzo de 2018 con la señora ADA LUZ URZOLA CORDERO. Adicionalmente, se estipuló que la distribuidora adeudaba a la Lotería de Bogotá un saldo de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.321.232) y se declaró la ocurrencia del siniestro de incumplimiento amparado por la póliza No. 36-45-101029914 expedida el 2 de abril de 2019 por la aseguradora Seguros del Estado S.A. cuyo valor asegurado correspondía a UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).

Que mediante Resolución No. 000182 del 13 de noviembre de 2019, la Lotería de Bogotá resolvió declarar la terminación y liquidación unilateral del contrato atípico de distribución y venta de loterías suscrito con la señora ADA LUZ URZOLA CORDERO y así mismo ordenó a la mencionada distribuidora el pago de las siguientes sumas:

SORTEO	FECHA DE SORTEO	CONCEPTO	SALDO
Saldo anterior			\$ 457.232
2484	21 de marzo de 2019	Saldo sorteo	\$ 728.000
2485	28 de marzo de 2019	Saldo sorteo	\$ 1.136.000

Total adeudado	\$ 2.321.232
----------------	--------------

Que Seguros del Estado S.A. cubrió el siniestro de incumplimiento amparado mediante póliza No. 36-45-101029914, por valor de UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).

Que conforme al certificado expedido por la Unidad Financiera y Contable aún existe un saldo a favor de la Lotería de Bogotá por valor de QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$521.232).

Que la Resolución No. 000182 del 13 de noviembre de 2019, quedo en ejecutoria el 13 de diciembre de 2019, al tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Lotería de Bogotá.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Secretaria General con base en la competencia conferida por la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la Lotería de Bogotá y contra la señora ADA LUZ URZOLA CORDERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.868.372, conforme a lo establecido en la Resolución 000182 del 13 de noviembre de 2019 por la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$521.232), y los intereses moratorios que se causen desde la fecha de ejecutoria del título ejecutivo hasta la fecha que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora ADA LUZ URZOLA CORDERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.868.372, en la dirección carrera 22 No. 29 – 61 barrio San Miguel en Corozal - Sucre, a efecto de que comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario surtir la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 826 concordante con el artículo 78 de la Ley 1111 de 2006, y el 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. De manera preferente y para acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este expediente, deberá autorizarlo por escrito a la dirección electrónica siga@loteriadebogota.com o a sancionatorios@loteriadebogota.com, informando el correo electrónico en el cual desea recibir notificaciones.

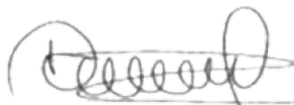
TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles, después de notificado este auto, para cancelar la deuda o proponer las excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la ubicación del deudor y los bienes que se requieran embargar para garantizar el cumplimiento de la obligación, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2021.



Firmado digitalmente por
Durley Edilma Romero Torres

DURLEY EDILMA ROMERO TORRES
Secretaria General

Funcionario	Nombre	Cargo
Proyectado por:	Jessica Bocanegra Rozo	Contratista Cto No. 13 de 2021
Reviso	Natalia Isabel Russi Acuña	Contratista CTO 2 de 2021